



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTEIOR

Registro: **566/2023**

## ORDEN

Exp.: **EG/2022/0000007021 (25-C/22)**

Unidad administrativa:

S.G.T.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el que se reconoce a la «*Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.*» (TRAGSA) y su filial «*Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.*» (TRAGSATEC) como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

### DISPONGO

Reanudar en su totalidad, desde la fecha que se determine en el levantamiento de su correspondiente Acta, el encargo denominado “**ACTUACIONES URGENTES DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL SOBRE LOS TERRENOS DEL MUP Nº 200 “CERRO DEL CASTILLO” AFECTADOS POR INCENDIO (T.M. COLLADO MEDIANO)**” a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA), con CIF A28476208, conforme a la solicitud del área de Conservación de Montes, de fecha 28 de agosto de 2023.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO  
P.D. Orden 369/2022, de 24 de febrero  
(BOCM Nº 53, de 3 de marzo de 2022)  
EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA

Firmado digitalmente por: GARCÍA GONZÁLEZ RAFAEL  
Fecha: 2023.08.31 13:58

### DESTINATARIO/S

- DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL
- ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES